

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que celebran, por una parte, la señora NELDA MENDÍVIL IBARRA a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ARRENDADORA**", y la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, representada en este acto por la **Licenciada DANIELA VERDUGO MEJÍA**, apoderada legal de dicha Comisión, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ARRENDATARIA**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I.- DE "LA ARRENDADORA":

A) Que es dueña y legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Ignacio Ramírez número 111, colonia Jorge Almada de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias según escrituras:

- Al Norte, mide 27.00 metros y linda con lotes números 62 y 38;
- Al Sur, en dos medidas, una de 15.25 metros y otra de 12.00 metros y linda con fracción del mismo lote y calle Ignacio Ramírez;
- Al Oriente, mide 30.00 metros y linda con lote 36; y
- Al Poniente, mide 20.50 metros y linda con avenida Ruperto L. Paliza.

Que el inmueble antes descrito, lo adquirió por compra al señor

según consta en la Escritura Pública número 12,352, del volumen XXXIX, de fecha 13 de diciembre de 2006, del protocolo a cargo del Notario Público número 83 en el Estado de Sinaloa, Licenciado Eduardo Niebla Álvarez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta municipalidad, bajo la Inscripción número 139, del libro 1562.

B).- Que es comodataria del inmueble ubicado en calle Ruperto L. Paliza número 566 Sur, esquina con Ignacio Ramírez, colonia Miguel Alemán, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias según escrituras:

- Al Norte, mide 15.25 metros y linda con lote número 73;
- Al Sur, mide 16.60 metros y linda con calle Ignacio Ramírez;
- Al Oriente, mide 20.50 metros y linda con lote 73, antes parte del lote 37; y
- Al Poniente, mide 20.50 metros y linda con avenida Ruperto L. Paliza.

El inmueble antes descrito lo adquirió la comodante Refrigerados Ibame S. A. de C. V., por compra que hizo a la señora la cual quedó consignada en Escritura Pública número 4,277 volumen XVI, de fecha 01 de Noviembre del 2000, del protocolo a cargo del Licenciado Donaciano Garzón López, Notario

*Nelda Mendivil Ibarra*

*Moctema Jiménez*

*Moctema Jiménez*

Público número 126 en el Estado, y registrada bajo inscripción número 53, del libro 1141, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad.

Que "LA ARRENDATARIA" tiene celebrado con Refrigerados Ibane S. A. de C. V., un contrato de comodato respecto del inmueble citado en segundo término en la presente declaración, en el cual expresamente se le autoriza para poder darlo en arrendamiento a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

C).- Que los inmuebles descritos en las declaraciones que anteceden juntos forman una sola unidad topográfica, conformando el edificio objeto del presente arrendamiento, siendo el domicilio oficial para éste calle Ruperto L. Paliza número 566 Sur, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80200.

D).- Que tiene su domicilio fiscal en

y estar registrada ante el Registro Federal  
domicilio que señala para los efectos

de Contribuyentes con la clave  
legales del presente contrato.

E).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento en los términos del mismo, con "LA ARRENDATARIA".

F).- Que el inmueble cuenta con las características físicas y autorizaciones legales, para desarrollar las actividades a las que le destinará "LA ARRENDATARIA".

## II.- DE "LA ARRENDATARIA":

A).- Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

B).- Que la Licenciada Daniela Verdugo Mejía, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, conforme al poder notarial consignado en la Escritura Pública número 27,328, Volumen LXXXVIII, de fecha 10 de abril de 2017, del protocolo a cargo del Notario Público número 156 en el Estado, Licenciado René González Obeso, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en situación alguna.

mecha 3000 Carrera, Nello, Apodado, Ibane

mecha 3000 Carrera, Nello, Apodado, Ibane

Medina Jiménez, Lilia

C).- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Ruperto L. Paliza, número 566 sur, de la colonia Miguel Alemán, con código postal 80200 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave CED-930407-MP4.

D).- Que su representada desea celebrar el presente contrato con "**LA ARRENDADORA**" con el objeto de arrendar el inmueble que se indica, en la Declaración I (Primera) incisos A), B) y C), del presente acuerdo, para las oficinas administrativas de atención al público y para las actividades relacionadas con dicha prestación de servicio, de la COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, para lo cual se obliga en los términos y condiciones que en este contrato se estipulan conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "**LA ARRENDADORA**" otorga en arrendamiento a "**LA ARRENDATARIA**" el edificio ubicado en Calle Ruperto L. Paliza número 566 Sur, colonia Miguel Alemán, C. P. 80200, en Culiacán, Sinaloa, cuyas características, medidas y colindancias han quedado precisadas en la declaración I, incisos A), B) y C), de "**LA ARRENDADORA**", mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, para los efectos legales que correspondan, para destinarlo única y exclusivamente como oficinas administrativas de la COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**SEGUNDA.-** "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a pagar por concepto de renta mensual a "**LA ARRENDADORA**", la cantidad de \$60,896.55 (Sesenta mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M. N.) más IVA, menos las retenciones correspondientes.

El pago de las mensualidades por concepto de renta, se cubrirán dentro de los primeros 10 (diez) días del mes que se venza, el cual será pagadero mediante transferencia electrónica a la cuenta clabe de la institución bancaria a nombre de debiendo recibir "**LA ARRENDATARIA**" dentro de los primeros cinco días del mes, el recibo correspondiente, el cual reunirá los requisitos fiscales señalados por las leyes aplicables.

**TERCERA.-** El término del arrendamiento será de un año y seis meses y comenzará a surtir efectos a partir del día de la celebración del presente contrato, es decir, 02 DE JULIO DEL 2018, concluyendo el día 31 DE DICIEMBRE DE 2019, vencido el contrato de arrendamiento no se entenderá prorrogado si no mediante consentimiento expreso y dado por escrito.

Mónica Benavides Cárdenas

Mónica Benavides Cárdenas

Medina Jimenez Ulises

**CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de que "LA ARRENDATARIA" determine desocupar el inmueble en cualquier tiempo, no se le aplicarán penas convencionales, pero las mejoras hechas a dicho inmueble permanecerán en beneficio de "LA ARRENDADORA".

**QUINTA.-** "LA ARRENDADORA" conviene en autorizar a "LA ARRENDATARIA", para que realice las obras necesarias de remodelación al inmueble, de acuerdo con las necesidades de "LA ARRENDATARIA", siempre y cuando esta última se lo comuniqué previamente.

**SEXTA.-** Será causa de rescisión de este contrato:

- a) Que "LA ARRENDATARIA" no pague la renta dentro de los 60 días posteriores a la fecha de vencimiento del pago, del mes que corresponda, a excepción que sea causa imputable a "LA ARRENDADORA".
- b) Si "LA ARRENDATARIA" o "LA ARRENDADORA" incumplen cualquiera de las obligaciones que contraen en este acto, contenidas en el presente contrato, así como cualquier otra causa señalada en Ley.

**SÉPTIMA.-** Las partes contratantes se obligan a pagar cada una por su cuenta, las cargas fiscales que les correspondan en razón de la presente operación, salvo por lo que se genere por concepto de impuesto predial que quedará a cargo de "LA ARRENDADORA"; el pago de cuotas por consumo de agua y energía eléctrica durante la vigencia de este contrato, quedará a cargo exclusivo de "LA ARRENDATARIA".

**OCTAVA.-** "LA ARRENDADORA" se obliga a prorrogar el arrendamiento por el periodo de 2 (dos) años adicionales, siempre y cuando, ambas partes lleguen a un acuerdo sobre las condiciones generales del nuevo contrato y "LA ARRENDATARIA" así lo notifique por escrito a "LA ARRENDADORA", con 30 (treinta) días de anticipación al término del periodo inicial del arrendamiento.

**NOVENA.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia física o moral y ningún vicio de la voluntad que pudiese invalidar el presente contrato.

**DÉCIMA.-** Ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen y convienen que en caso de interpretación o controversia, suscitada en el presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán,

Nelda Méndez Gómez  
 María Zena Cárdenas  
 Mónica Jiménez Leliaz  
 Mónica Jiménez Leliaz

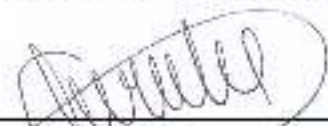
Sinaloa, independientemente de la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato, conformes con su contenido valor y fuerza legal, lo firman por duplicado quienes intervinieron en él, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo los trece días de julio del año dos mil dieciocho.

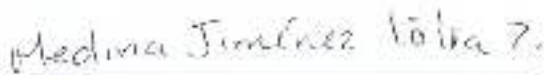
**"LA ARRENDADORA"**

**"LA ARRENDATARIA"**  
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS  
HUMANOS DE SINALOA.

  
SRA. NELDA MENDÍVIL IBARRA

  
LIC. DANIELA VERDUGO MEJÍA

**TESTIGOS**

  
C. LILIA ZULEMA MEDINA JIMÉNEZ

  
C. MÓNICA BERNAL GUTIÉRREZ